

Considerando que por Resolución de 22 de noviembre de 1973, se autoriza la enseñanza en el Bachillerato Superior, en régimen de coeducación para el curso 1973/74, solicitada por la Directora del Centro; por lo que al impartirse la enseñanza mixta, resulta aconsejable acceder al cambio de adscripción de Instituto, propuesto por la Delegación Provincial e Inspección Técnica.

Este Ministerio ha acordado adscribir el Centro no Estatal mixto «La Asunción» de San Sebastián, sito en el Alto de Miracruz, sin número, al Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Rentería (Guipúzcoa), siendo de cuenta de la Dirección de dicho Centro, el pago de los derechos correspondientes al traslado de los expedientes académicos de su alumnado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de diciembre de 1973.—P. D. el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 4 de diciembre de 1973 de reconocimiento del Colegio Universitario San Pablo de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de reconocimiento del Colegio Universitario «San Pablo» de Valencia, cuya creación fue autorizada por Decreto 2214/1973, de 26 de julio, que formula el Presidente de la Fundación Universitaria «San Pablo», Entidad titular del mismo.

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 5 del mencionado Decreto y en el artículo 9 del Decreto 2551/1972, de 21 de julio, el informe favorable del Rectorado de la Universidad de Valencia y la disposición transitoria dos del Decreto 664/1973, de 22 de marzo.

Este Ministerio ha dispuesto acceder al reconocimiento del Colegio Universitario «San Pablo» de Valencia, en los términos del Decreto 2214/1973, de 26 de julio, por el que fue autorizada su creación.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 5 de diciembre de 1973 por la que se dispone el cese de actividades del Centro «Nuestra Señora del Buen Consejo», de Villalegre-Avilés (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por la Directora del Colegio «Nuestra Señora del Buen Consejo», femenino, de Villalegre-Avilés (Oviedo), en relación con el cese de actividades de dicho Colegio;

Resultando que el citado Colegio fue clasificado en la categoría de Autorizado de Grado Elemental por Orden ministerial de 10 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre);

Vista la Orden ministerial de 26 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 31);

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos en la Orden de 26 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y que, los informes que obran en el expediente coinciden en la admisión del cese de actividades, ya que, no se plantea problema de escolarización del alumnado afectado.

Este Ministerio ha resuelto disponer el cese de actividades docentes del Colegio Autorizado de Grado Elemental «Nuestra Señora del Buen Consejo», femenino, de Villalegre-Avilés (Oviedo), con efectos a partir del curso académico 1973-74.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—P. D. el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones

ORDEN de 12 de diciembre de 1973 por la que se amplían las enseñanzas de formación profesional en Centros no estatales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Centros no estatales de Formación Profesional, y de que luego se hará mérito, en solicitud de ampliación de enseñanzas que en los mismos se cursan, y teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a cuanto dispone la Orden de 5 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A partir del año académico 1973-74 se amplían las enseñanzas de formación profesional en los grados, ramas y especialidades que se señalan en los Centros que a continuación se expresan:

Escuela Profesional «San José Artesano», de Elche (Alicante), Centro reconocido: Zapatero, Guarnecedor, Cortador-Patronista-Modelista, de la rama de la Piel, en el grado de Oficialía.

Escuela Técnico Profesional de Navás (Barcelona), Centro reconocido: Curso de Materias Complementarias de Acceso, de primero a segundo grado.

Escuela Profesional «María Madre», de Burgos, Centro reconocido: Curso de Materias Complementarias de Acceso, de primero a segundo grado.

Escuela Profesional «Sagrado Corazón», de Madrid (avenida Herrera Oria), Centro reconocido: Electrónico, de la rama de Electrónica, en el grado de Oficialía.

Escuela Profesional «Santa María Micaela», de Sevilla, Centro reconocido: Químico de Laboratorio de la rama Química en el grado de Oficialía.

Escuela Profesional «San Valero», de Zaragoza, Centro reconocido: Curso de Materias Complementarias de Acceso, de primero a segundo grado.

Centro Sindical Femenino de Albacete, autorizado: Delineantes industriales y de la construcción, de la rama de Delineantes en el grado de Oficialía.

Institución Sindical «Las Mercedes», de Lugo, Centro reconocido: Curso de Materias Complementarias de Acceso, de primero a segundo grado.

Escuela Profesional «Mara Medianera», de Jerez de la Frontera (Cádiz), Centro autorizado para experimentar: Sanitaria, en primer grado.

Colegio «San José», de Tolosa (Guipúzcoa), Centro autorizado para experimentar: Curso de Materias Complementarias de Acceso, de primero a segundo grado.

Escuela Profesional Salesiana «Los Pizarrales» de Salamanca, Centro reconocido: Mecánica y Electricidad del Automóvil, de la rama de Automovilismo, en el grado de Oficialía.

Sección Filial número 1 del Instituto «Príncipe de Viana», de Pamplona, Centro autorizado para experimentar: Curso de Materias Complementarias de Acceso, de primero a segundo grado.

Escuela Rural «El Pino», de Valladolid, autorizado para experimentar: Curso de Materias Complementarias de Acceso, de primero a segundo grado.

Escuela Profesional «Madres Sacramento», de Torrente (Valencia), Centro autorizado para experimentar: Curso de Materias Complementarias de Acceso, de primero a segundo grado.

2.º Por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa se darán las normas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 12 de diciembre de 1973 por la que se amplían enseñanzas de Formación Profesional en Universidades Laborales y otros Centros dependientes del Ministerio de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º apartado 2 y disposición adicional 1.ª del Decreto 1851/1973, de 5 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30), y teniendo en cuenta que por las Universidades Laborales y Centros dependientes del Ministerio de Trabajo se ha dado cumplimiento a cuanto dispone la Orden de 5 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A partir del año académico 1973-74 se amplían las enseñanzas de Formación Profesional en los grados, ramas y especialidades que se señalan en los Centros que a continuación se expresan:

1. Universidad Laboral de Alcalá de Henares.—Electricidad y Electrónica, en formación profesional de segundo grado.

2. Universidad Laboral de Cáceres.—Administrativo, en formación profesional de primer grado.

3. Universidad Laboral de Córdoba.—Automatismos, Mecánica, Construcciones Metálicas y Metalurgia, en formación profesional de primer grado, y Mecánica y Automatismos, en formación profesional de segundo grado.

4. Universidad Laboral de La Coruña.—Electricidad, Frío y Climatización, Electrónica y Construcciones Metálicas, en formación profesional de primer grado.

5. Centro Técnico Laboral de Eibar.—Electrónica y Administrativo, en formación profesional de segundo grado.

6. Universidad Laboral de Gijón.—Mecánica, en formación profesional de primer grado, y Metalurgia, Automatismos, Mecánica y Administrativo, en formación profesional de segundo grado.

7. Universidad Laboral de Huesca.—Química, en formación profesional de primer grado.

- 8. Universidad Laboral de Sevilla.—Mecánica, Electricidad, Electrónica y Delineantes, en formación profesional de primer grado.
- 9. Universidad Laboral de Toledo.—Administrativo y Electricidad, en formación profesional de primer grado.
- 10. Universidad Laboral de Tarragona.—Electricidad, Vehículos de Motor y Artes Gráficas, en formación profesional de primer grado.
- 11. Universidad Laboral de Zamora.—Mecánica, en formación profesional de primer grado.
- 12. Universidad Laboral de Zaragoza.—Administrativo, Confección Industrial y Química, en formación profesional de primer grado, y Diseño, Administrativo, Confección Industrial y Decoración, en formación profesional de segundo grado.
- 13. Centro de Universidades Laborales de Las Palmas.—Fricción y Climatización, Electricidad y Administrativo, en Formación profesional de primer grado.
- 14. Colegio de Promoción Social de Universidades Laborales de Tenerife.—Administrativo, en formación profesional de primer grado, y Técnico en Idiomas, en formación profesional de segundo grado.
- 15. Centro Nacional de Promoción Profesional y Social de Madrid.—Administrativo y Delineación, en formación profesional de primer grado, y Administrativo, Idiomas y Delineantes, en formación profesional de segundo grado.

2.º De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º, apartado 1, del Decreto 1851/1973, de 5 de julio, los alumnos que superen satisfactoriamente estas enseñanzas de formación profesional de primer grado o de segundo grado recibirán un título que así lo acredite con los efectos señalados en el artículo 6 del Decreto 2481/1970, de 22 de agosto, y que podrá ser convalidado, a solicitud del interesado, por el título de formación profesional de primero o segundo grado, de conformidad con lo que se establezca por el Gobierno

3.º Por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa se darán las normas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de diciembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 13 de diciembre de 1973 por la que se determina las divisiones que integrarán la Facultad de Filosofía y Letras de Palma de Mallorca, dependiente de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 249/1973, de 1 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 20), por el que se creó la Facultad de Filosofía y Letras de Palma de Mallorca, dependiente de la Universidad de Barcelona, y en el Decreto 1974/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto), por el que se reestructuraron las actuales Facultades de Filosofía y Letras, Este Ministerio ha resuelto:

1.º En la Facultad de Filosofía y Letras de Palma de Mallorca, de la Universidad de Barcelona, funcionarán las siguientes divisiones:

- 1. División de Filología, en la que existirá Sección de Filología Hispánica.
- 2. División de Geografía e Historia, en la que existirá Sección de Historia.

2.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar las Resoluciones precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de diciembre de 1973

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 17 de diciembre de 1973 por la que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia.

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 3426/1969, de 19 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizabal Allende.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Educación, en la Orden de 23 de septiembre de 1972 —sobre directrices para la elaboración de los Planes de Estudio de la Enseñanza Superior—, y en la Resolución de esta Dirección General, de 17 de julio del presente año («Boletín Oficial del Estado» del 8 de septiembre), que determinó las correspondientes a las Facultades de Filosofía y Letras,

Esta Dirección General, oída la Junta Nacional de Universidades, ha resuelto aprobar el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, en la forma que se indica en el anexo a la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 13 de noviembre de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

A N E X O

Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid

	Horas semanales teóricas
DIVISION DE GEOGRAFIA E HISTORIA	
<i>Primer curso</i>	
Geografía General	3
Historia del Arte Antiguo y Medieval	3
Prehistoria	3
Historia Antigua	3
Lengua Latina	3
<i>Segundo curso</i>	
Geografía de España	3
Historia del Arte Moderno y Contemporáneo	3
Historia Medieval	3
Historia de la Filosofía	3
<i>Tercer curso</i>	
Geografía Descriptiva	3
Historia Moderna	3
Historia Contemporánea	3
Historia de la Literatura	3
DIVISION DE FILOLOGIA	
<i>Primer curso</i>	
Historia de la Filosofía	3
Historia Antigua y Medieval	3
Lengua Española I	3
Lengua Latina I	3
Lengua Clásica I (Griego o Arabe) o Moderna I (Francés o Inglés), en relación con la futura Licenciatura.	3
<i>Segundo curso</i>	
Historia Moderna y Contemporánea	3
Lengua Española II	3
Literatura Española I	3
Lengua Latina II	3
Lengua Clásica II (Griego o Arabe) o Moderna II (Francés o Inglés), en relación con la futura Licenciatura.	3
<i>Tercer curso</i>	
Literatura Española II	3
Crítica Literaria	3
Lengua Española III	3
Lengua Clásica III (Griego o Arabe) o Moderna III (Francés o Inglés), en relación con la futura Licenciatura.	3

La Facultad fijará para cada División el número de clases prácticas por asignatura y curso.